



Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de Garantías de Popayán  
Calle 5 a # 1-11 Loma de Cartagena Tel. 8318790 [j02mectjgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectjgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFICACIÓN POR AVISO CGP Art. 292

Fecha: 24-04-2024

Señores

**JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ** cédula de ciudadanía No. 79.481.447

**PRESIDENTE EPS SANITAS EPS**

**JERSON FLOREZ ORTEGA** c.c # No. No. 91471906

Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas EPS SANITAS

**MÓNICA JARAMILLO ARANGO** c.c. No. 31170970

Directora Regional Cauca EPS SANITAS

**DUVER DICSON VARGAS ROJAS** c.c.# 1.026.252.683

Agente interventor SANITAS EPS

Correo: [notificaciones@colsanitas.com](mailto:notificaciones@colsanitas.com) [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com)

[ermontene@epssanitas.com](mailto:ermontene@epssanitas.com)

Dirección: Calle 11 # 7-49 Barrio Prados del Norte Popayán y/o Autopista Norte No. 109-20-Bogotá

Radicación Proceso: 19001-40-71-002-2016- 00077

Clase de proceso: APERTURA A PRUEBAS INCIDENTE DESACATO DE TUTELA

Fecha de Providencia: 24 de abril de 2024

ACCIONANTE: TANIA CÓRDOBA CASTRO-CC. No. 52.316.250 de Bogotá

ACCIONADO: EPS SANITAS

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 24 de abril de 2024 Mediante la cual se dispuso *ABRIR A PRUEBAS*, *el incidente de desacato que se adelanta contra los señores JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.481.447 JERSON FLÓREZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. No. 91471906 y MÓNICA JARAMILLO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31170970, en sus calidades de Presidente, Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas y Directora Regional Cauca de SANITAS EPS y al señor DUVER DICSON VARGAS ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.252.683, en su calidad de INTERVENTOR DE SANITAS EPS. NOTIFICAR la presente decisión a los referidos funcionarios, concediéndole el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de este auto para que alleguen las pruebas que estime pertinentes, especialmente las que justifiquen la no prestación de los servicios reclamados., la cual fue proferida en el proceso arriba señalado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

El presente aviso de notificación se publica en la página web de la Rama Judicial micro sitio del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Popayán (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-serv-judiciales-para-los-juzgado-penales-para-adolescentes-popayan>)

Atentamente,

**FREDY ARMANDO URREA PEÑA** (*original firmado*)

Centro de Servicios Judiciales SRPA

director